

Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Durante el desarrollo del Segundo Período Ordinario de Sesiones dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, se llevó a cabo la aprobación del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua. Con la creación de este Código, se pretende regular aquellas normas que en la actualidad se encuentran alejadas de la realidad social, buscando la evolución de los valores, sustentándolos en la plataforma de la igualdad de la familia y del interés superior de la niñez. Para la elaboración de este Código se lanzó una convocatoria de consulta previa a la aprobación del mismo, en donde se contó con la participación de los Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados, especialistas, profesionistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones de educación pública y privada, servidores públicos, trabajadores, empresarios, estudiantes, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales y, en general, a las y los interesados en el tema, relativo a la aplicación del Sistema Oral en los Juicios Familiares en el Estado de Chihuahua.

El Código de Procedimientos Familiares se compone de 576 artículos, los cuales se encuentran inmersos en trece títulos, mismos que se subdividen en capítulos y secciones, mediante los que se desarrolla la regulación del proceso familiar en los juzgados de la misma materia en los distritos judiciales donde existen y en los demás en los civiles. En la implementación de la oralidad en los juicios orales que se desarrollaran en la Entidad, a partir de la entrada en vigor del mismo que será el diecisiete de agosto de dos mil quince, a través del proceso ordinario se observarán los principios de oralidad, privacidad, igualdad, intermediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración. Con la aplicación de este nuevo cuerpo normativo se pretende garantizar el acceso a la impartición de la justicia en materia familiar, al establecer un procedimiento ágil, fácil, expedito y veraz, con lo que las personas que se sientan agraviadas en un derecho que estiman violado, o bien, el desconocimiento de una obligación o la necesidad de declarar, preservar o constituir un derecho, tendrán un procedimiento que les permitirá el lograr la protección de la justicia, dando con ello certeza jurídica a la sociedad chihuahuense que se ve en la necesidad de acudir a los tribunales del Estado a dirimir una controversia del orden familiar, pues con este cuerpo normativo se garantiza la salvaguarda de los derechos de los integrantes de este núcleo social, en especial a los que pudieran estar

en situación de vulnerabilidad, como lo son las niñas, niños, adolescentes, las personas declaradas legalmente incapaces y las personas adultas mayores, pues se establecen reglas y disposiciones especiales para su debida atención dentro del juicio.

De igual manera queda establecido que no se requieren formalidades especiales para acudir ante el Juez a solicitar la solución de un conflicto familiar; además cuando en la controversia se involucren derechos de niñas, niños, adolescentes e incapaces, el juez deberá escucharlos atendiendo al interés superior de los mismos. Por lo que respecta a la violencia familiar, los jueces pueden, según la necesidad o gravedad del asunto, dictar las medidas precautorias siguientes: ordenar la separación de la o las personas que generen la violencia familiar, del domicilio conyugal o de la unidad doméstica; ordenar la reintegración de quien fue separado de su domicilio, así como la restitución de sus bienes personales; ordenar la restricción a quien genere la violencia familiar de acudir o acercarse a una distancia determinada del lugar donde se encuentre la víctima u otro familiar, o tener contacto físico, verbal, telefónico o por cualquier otro medio; prohibir a la parte demandada de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia; Informar a las autoridades o instituciones competentes sobre las medidas tomadas, a fin de que presten atención inmediata a las personas afectadas; emitir orden de protección y auxilio, dirigida a las autoridades de seguridad pública, de la que se expedirá copia a la víctima para que pueda acudir a la autoridad más cercana en caso de amenaza de agresión; imponer cualquier medida de seguridad a que se refiere la Ley Estatal del Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sin perjuicio de cualquier otra medida prevista en la legislación federal y estatal así como en los tratados internacionales aplicables, y las demás que estime pertinentes para salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas.

Sea pues este nuevo cuerpo normativo una prueba más del compromiso adquirido con la sociedad chihuahuense y que el mismo fue cumplido a cabalidad, dando con ello una respuesta favorable por parte de los Diputados y Diputadas que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura, quienes seguirán buscando el que sus representados eleven su calidad de vida a través de acciones legislativas como esta.